

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC 000971 DE

( 28 NOV. 2014 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONOCIMIENTO, CUSTODIA Y TRÁMITE DE UNOS TÍTULOS MINEROS AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (e), en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, No. 0142 del 03 de agosto de 2012, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 646 del 06 de octubre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería ANM, y;

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería - ANM - como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 se dispuso que en las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos, políticas y programas de los organismos o entidades, sus representantes legales podrían crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, para lo cual en el acto de creación de dichos grupos, se debería determinar las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que en desarrollo de lo anterior, el numeral 10° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, faculta al Presidente de la Agencia Nacional de Minería, para crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo.

Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, se derogó la Resolución 050 de 2012, y se crearon algunos Grupos Internos de Trabajo y Puntos de Atención Regional en algunas dependencias de la Agencia Nacional de Minería, entre los cuales se encuentran el Punto de Atención Regional Quibdó al cual se le asignó su jurisdicción correspondiente al Departamento de CHOCÓ, y el Punto de Atención Regional de Medellín al cual se le asignó la

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONOCIMIENTO, CUSTODIA Y TRÁMITE DE UNOS TÍTULOS MINEROS AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN"*

jurisdicción de Sucre, Córdoba y Antioquia para tener custodia y hacer Seguimiento y Control de los títulos mineros dentro de su jurisdicción.

Que en atención al Acuerdo para la Prosperidad del 27 de agosto de 2011 en el que se propuso la creación de una "Oficina Regional" para el departamento de Chocó, en el mes de agosto de 2013 se dio apertura al Punto de Atención Regional Quibdó, a fin de ofrecer una "solución importante a los titulares mineros del Chocó y grupos étnicos, quienes debían desplazarse hasta el Punto de Atención Regional de Medellín para efectuar solicitudes de información, consultas y trámites relacionados con los títulos mineros, radicación de documentos incluidas propuestas, información general y atención al minero, entre otros.

*Con el Ministerio de Minas y Energía, como cabeza del sector, y dentro de los compromisos del presidente Juan Manuel Santos a través de los Acuerdos para la Prosperidad, la Agencia cristaliza el anhelo de miles de mineros del Chocó por contar, aquí en casa, con un centro de atención, diseñado a la medida, para gestionar las distintas solicitudes que hasta hoy se llevaban a cabo en Medellín"*<sup>1</sup>

Que en virtud de lo anterior el Punto de Atención Regional Quibdó recibió por competencia 9 Autorizaciones Temporales; 1 Contrato en Virtud de Aporte; 163 Contratos de Concesión; 18 Contratos de Concesión de Consejos Comunitarios; 2 Licencias de Explotación; 1 Licencia de Exploración; 1 Licencia Especial de Explotación y 1 Licencia Especial de Exploración y Explotación.

Que mediante la Resolución No. 752 del 25 de noviembre de 2014, en atención a circunstancias tales como conflicto de interés, dificultad de los beneficiarios para el acceso a los títulos mineros, y por necesidades del servicio, se resolvió adicionar un párrafo al artículo 1 de la Resolución 206 de 22 marzo de 2013, el cual dispone:

**"Parágrafo.-** *El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera podrá modificar la jurisdicción de los Puntos de Atención Regional a través de acto administrativo motivado, para ejercer funciones, conocimiento, custodia, y trámite de los expedientes mineros que se le asignen, siempre que por circunstancias de necesidad del servicio o eficiencia de la labor, sea necesario".*

Que en concordancia con lo anterior, es pertinente indicar que en diversas mesas mineras, se ha enfatizado en la aplicación del enfoque diferencial en el Punto de Atención Regional Quibdó, toda vez que así se podrán entender las características e identidades socioculturales de cada grupo, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares que tengan las poblaciones chocoanas y que giren en torno a una adecuada atención de las mismas, permitiendo la integralidad de la respuesta e intervención Estatal.

Que en virtud de lo anterior, con el fin de garantizar los principios de la Función Administrativa (Artículo 209 Constitución Política) y Gestión Fiscal (Artículo 267 Constitución Política) y por necesidad del servicio, se asignará al Punto de Atención Regional Medellín, el conocimiento, custodia y trámites de los expedientes mineros, que a continuación se relacionan:

<sup>1</sup> Agencia Nacional de Minería.- BOLETÍN EN QUE VAMOS, Edición 7 Agosto 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONOCIMIENTO, CUSTODIA Y TRÁMITE DE UNOS TÍTULOS MINEROS AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN"

1	9319
2	BI4-152
3	DAN-145
4	EJM-142
5	FHK-148
6	FJF-081
7	FJF-082
8	FJF-083
9	FJF-084
10	FJT-14J
11	FJT-15A
12	FJT-15E
13	FJT-15K
14	FJT-15L
15	FJT-15R
16	FK5-141
17	FKJ-083
18	FLD-135
19	GC4-154
20	GC4-155
21	GC4-156
22	GC4-157
23	GC4-158
24	GC4-15B
25	GC4-15C
26	GC4-15D
27	GC4-15E
28	GC4-15F
29	GC4-15G
30	GC4-15H
31	GC4-15I

32	GC4-15J
33	GC4-15K
34	GC4-15L
35	GC4-15N
36	GC4-15P
37	GDE-082
38	GEB-09A
39	GEB-09F
40	GEB-09G
41	GEB-09H
42	GEB-09I
43	GEQ-092
44	GEQ-097
45	GEQ-098
46	GEQ-09A
47	GEQ-09C
48	GEQ-09D
49	GEQ-09K
50	GEQ-09O
51	GEQ-09Q
52	GEQ-101
53	GEQ-105
54	GF2-10401X
55	GF2-10A
56	GF2-10E
57	GF2-10H
58	GF2-10I
59	GF2-10M
60	GFF-144
61	GIC-146
62	GK3-091

63	GLC-145
64	GLG-096
65	GLL-15R
66	GLL-15T
67	HCA-082
68	HCE-11161X
69	HCE-113
70	HCE-114
71	HCE-11A
72	HCE-11E
73	HGE-082
74	HH3-08041X
75	HIP-08051
76	HJK-15351
77	HJK-15371
78	HJK-15372X
79	HJN-15231
80	HJN-15251
81	HKN-08021
82	IDA-16081
83	IDA-16121
84	IGD-15091
85	IHS-08005X
86	IIO-09341
87	ILS-08004X
88	ILV-08001X
89	JAF-16261
90	JAF-16301
91	JAN-09521X
92	JAN-09554X
93	JAN-10011X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONOCIMIENTO, CUSTODIA Y TRÁMITE DE UNOS TÍTULOS MINEROS AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN"

94	JAN-10112X
95	JAN-10113X
96	JAN-10144X
97	JAN-10151X
98	JAN-10172X
99	JAN-10173X
100	JAN-10181X
101	JAN-10211X
102	JAN-10212X
103	JAN-10281X
104	JAN-10294X
105	JAN-10333X
106	JAN-10413X
107	JAN-10414X
108	JAN-10431X
109	JAN-10432X
110	JAN-10433X
111	JAN-10434X
112	JAN-10443X
113	JAN-10454X
114	JAN-10455X

115	JAN-10474X
116	JAN-10502X
117	JAN-10545X
118	JAN-10551X
119	JAN-10553X
120	JAN-10563X
121	JB4-08081
122	JB5-08011
123	JG1-14162
124	JGP-16041
125	JJ1-09071
126	KIA-15311
127	KIS-11181
128	KL7-09051
129	KL7-10241
130	KL7-10361
131	KL7-10451
132	KL7-11181
133	KL7-11281
134	KL7-11361
135	KL7-11441

136	KL7-11501
137	L2795005
138	LAP-15251
139	LAP-15441
140	LAP-15591
141	LAP-16101
142	LAP-16181
143	LAP-16291
144	LAP-16391
145	LCG-15521
146	LCH-08591
147	LD6-14371
148	LD7-14571
149	LDG-10311
150	NDI-11531
151	NFS-14551
152	NFS-15301
153	NGJ-16531
154	EDL-101

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E), en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR** el conocimiento, custodia y trámite de los expedientes enunciados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo al Punto de Atención Regional de Medellín, para que desarrolle las actuaciones que correspondan en virtud de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONOCIMIENTO, CUSTODIA Y TRÁMITE DE UNOS TÍTULOS MINEROS AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN"

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de fecha de su comunicación

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE VARGAS TORRES**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Proyectó: Milena Rodríguez/VSC  
Revisó: José Saúl Romero/VSC  
Vo Bo.: Jairo Alberto Suárez Velez

